



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/19
22 de noviembre de 1999

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 151 a) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/54/509)]

54/19. Procedimientos reformados de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad

La Asamblea General,

Recordando la sección VI de su resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, y el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General,

Recordando también su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994,

Reafirmando sus resoluciones 50/222, de 11 de abril de 1996, y 51/218 E, de 17 de junio de 1997,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo de la fase IV sobre reembolsos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes, transmitido por una carta dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo¹, el informe del Secretario General sobre el primer año completo de aplicación de los procedimientos reformados de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

¹ Véase A/C.5/52/39.

² A/53/465.

³ A/53/944.

1. *Reafirma* que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General a la que incumbe la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias;
2. *Pide* al Secretario General que, al aplicar los procedimientos reformados aprobados de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad, evite todo doble pago;
3. *Aprueba* la norma general de que las Naciones Unidas sólo asumirán obligaciones financieras de conformidad con las decisiones de la Asamblea General;
4. *Subraya* que el objeto de los nuevos procedimientos para el reembolso de las sumas adeudadas por concepto de equipo de propiedad de los contingentes es asegurar un reembolso equitativo a los países que aportan contingentes, salvaguardando al mismo tiempo los intereses de los Estados Miembros y de las Naciones Unidas;
5. *Hace suyas* las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la fase IV sobre los reembolsos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes¹, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;
6. *Hace suyas también* las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³, con la excepción de las siguientes propuestas, relativas a:
 - a) Los niveles de reembolso por concepto de pérdidas o daños ocasionados por actos hostiles o abandono forzado, como figura en el párrafo 15;
 - b) El examen acerca de la responsabilidad de las Naciones Unidas por pérdidas o daños ocasionados durante el transporte, como figura en el párrafo 16;
 - c) Tiendas de campaña y alojamiento, como figura en el párrafo 27;
 - d) El recurso a expertos independientes externos para el examen y evaluación de justo valor genérico de mercado del equipo, como figura en el párrafo 31;
7. *Reafirma* que, en lo que respecta a las nuevas misiones iniciadas desde el 1° de julio de 1996, sólo son aplicables los procedimientos reformados de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad;
8. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar la plena participación de las delegaciones en la labor del Grupo de Trabajo de la fase V;
9. *Destaca* que la revisión del manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes debería ser un proceso continuo, y pide al Secretario General que sólo revise el manual una vez terminada la labor del Grupo de Trabajo de la fase V, a fin de incluir las recomendaciones formuladas por los grupos de trabajo de las fases II, III, IV y V, aprobadas por la Asamblea General;

10. *Pide* a la Junta de Auditores que continúe evaluando la aplicación de los procedimientos reformados de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad, y que informe al respecto en el contexto de su informe anual a la Asamblea General.

*43a. sesión plenaria
29 de octubre de 1999*